



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
RITA RAFAEL JIMENEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 078 Fecha: 02/05/23

RESOLUCION DIRECTORAL

Bellavista, 20 de abril de 2023

VISTO:

El Expediente (Hoja de Ruta N° 436) que contiene 1) Oficio N° 048-2023/GRC/HRC/DE, 2) Informe N° 186-2023/GRC/DIRESA/OEGDRH/UC, 3) Oficio N° 712-2023/GRC/DIRESA/DG/OEGDRH/UC, 4) Informe N° 034-2023-GRC/HRC/UADI, 5) Informe Legal N° 069-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG, y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece en su artículo XV del Título Preliminar que: "El Estado promueve la investigación científica y tecnológica en el campo de la salud, así como la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud"; asimismo, en su artículo 124 que: "En aplicación y cumplimiento de las normas de salud que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, los órganos desconcentrados o descentralizados quedan facultados para disponer, dentro de su ámbito, medidas de prevención y control de carácter general o particular en las materias de su competencia",



Que, el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, aprobó la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación de Pregrado de Salud (SINAPRES), como la instancia de articulación entre las instituciones formadoras de profesionales de la salud, las instituciones prestadoras de servicios de salud del Ministerio de salud y sus ámbitos geográficos sanitarios,



Que, en el Artículo 7 de la norma antes mencionada se precisa que son instancias del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación de Pregrado de Salud: a) El Comité Nacional de Pregrado de Salud, b) Los Comités Regionales de Pregrado de Salud y c) La Secretaría Ejecutiva. Además, el literal a) del Artículo 14, señala que son funciones del Comité Regional de Pregrado de Salud: a) Coordinar y regular el Sistema Nacional de Articulación de Docencia Servicio e Investigación en Pregrado de Salud a nivel de la región, para el logro de sus objetivos,



Que, mediante Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA se aprueba el "Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES)" que establece la Organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud, en el marco del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES),

Que, el artículo 16 de la precitada Resolución Ministerial dispone que el Comité Regional de Pregrado conformará subcomités en la sede docente o en la Red de Servicios de Salud, según corresponda. Estos subcomités se constituyen en primer nivel o instancia para la atención y solución de conflictos, por lo que en aplicación al artículo 17 del citado dispositivo legal, el subcomité de la sede docente deberá estar conformado por el Director de la sede docente o de la Red correspondiente, o su alterno quien preside el sub comité y tiene voto dirimente, dos

representantes de las instituciones formadoras, teniendo en consideración que la mayoría de representantes debe corresponder a la Universidad Pública y dos representantes de la Sede Docente o Red correspondiente,

Que, mediante Resolución Directoral N° 046-2018-GRC/HRC/DE, se aprueba el Manual de Operaciones y Funciones (MOF) del Hospital de Rehabilitación del Callao, el cual conforme al numeral 4 del Capítulo VI establece que la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación es responsable de establecer, implementar y ejecutar la política institucional, los objetivos y formular estrategias en el campo de la capacitación, docencia – servicio e investigación; evaluando permanentemente los procesos y la mejora de la Gestión de Docencia e Investigación,

Que, mediante Informe N° 034-2023-GRC/HRC/UADI del 31 de marzo de 2023, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación remitió a la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación la solicitud de conformación del sub comité de sede docente de pregrado de salud del Hospital de Rehabilitación del Callao, proponiendo a los integrantes,

Que, mediante Informe Legal N° 069-2023-GRC/HRC/DE/AL/AZG del 20 de abril de 2023, se emitió opinión legal favorable para la conformación del sub comité de sede docente de pregrado de salud del Hospital de Rehabilitación del Callao, teniendo en cuenta el marco normativo y la propuesta remitida por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación,

Que, atendiendo la propuesta de miembros a integrar el sub comité de sede docente de pregrado de salud del Hospital de Rehabilitación del Callao se contribuirá a la revisión y suscripción de los convenios específicos de cooperación docente asistencial entre la Entidad y otras universidades, promoviendo una mejor formación académica de los estudiantes y una mejora a la calidad de atención en los servicios de salud, lo que favorece al público usuario,

Que, con el visto de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, de conformidad a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones en el Sector Público y en su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N°300-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 05 de setiembre de 2022, emitida por el Gobierno Regional del Callao,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: .- CONFORMAR el sub comité de sede docente de pregrado de salud del Hospital de Rehabilitación del Callao el cual estará integrado por los siguientes miembros:

INTEGRANTES	CALIDAD
Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao o quien designe	Presidente
Representante de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Miembro
Representante de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.	Miembro
Representante de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	Miembro
Representante de la Unidad de Recursos Humanos	Miembro

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAFAELA JIMENEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 078 Fecha: 02/05/23

ARTÍCULO SEGUNDO: .- DISPONER que el citado sub comité de sede docente de pregrado de salud se encargue de asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 600-2006/MINSA, en función a su competencia, debiendo informar periódicamente a la Dirección Ejecutiva de la Entidad sobre sus actividades realizadas, acciones ejecutadas y resultados alcanzados.

ARTÍCULO TERCERO: .- NOTIFICAR la presente a los miembros del sub comité de sede docente de pregrado de salud para su inmediata instalación.

ARTÍCULO CUARTO: .- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO

M.C. Carlos Edgardo Mansilla Herrera
Director Ejecutivo
CMP. 24679

 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RITA RAFAELA MÉNDEZ BELLIDO
FEDATARIA
HOSPITAL DE REHABILITACION DEL CALLAO
Reg N° 079 Fecha: 02/05/23



CEMH/azg/ acti
Distribución
Asesor Jurídico.
Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación
Interesados.
Archivo.

